



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ... ..	1.334
Trimestrales ... ..	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Miércoles, 4 de noviembre de 1987

Núm. 132

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha, el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, ha dispuesto la contratación directa de varias obras de Planes Provinciales, al amparo de lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### Obras a contratar

330/83. — Ampliación abastecimiento en Lavid de Ojeda, 2.000.000 de pesetas.

298/84. — Alumbrado público en Frómista, 3.000.000 de pesetas.

10/87. — Mejora abastecimiento de Guardo (Clasificación en Grupo E, subgrupo 7, cat. C.), 11.405.658 pesetas.

12/87. — Mejora abastecimiento en Ibero de la Vega, 5.000.000 de pesetas.

17/87. — Mejora abastecimiento en Villaherreros (Clasificación Grupo E, subgrupo 7, categ. C.), 20.000.000 de pesetas.

19/87. — Mejora abastecimiento en Cembreros, 4.900.000 pesetas.

33/87.AD. — Reforma Casa Consistorial en Reinoso de Cerrato, 2.724.959 pesetas.

118/87. — Pavimentaciones en Hornillos de Cerrato, 2.999.988 pesetas.

222/87. — Pavimentaciones en Villambrales, 4.000.000 pesetas.

295/87. — Reforma Casa Consistorial en Poza de la Vega, 4.215.000 pesetas.

Obra 30/87. — Saneamiento en Cervera de Pisuerga, 6.400.000 pesetas.

Obra 31/87. — Saneamiento en Quintanaluengos, 2.500.000 pesetas.

#### Documentación exigida

1.º — Solicitud en modelo oficial reintegrado con el timbre provincial.

2.º — Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con esta Diputación, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

3.º — Justificante del pago del Impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.

4.º — Certificación de calificación empresarial.

5.º — Fianza provisional del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

6.º — Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los documentos de los números 3, 4 y 5, aportando una fotocopia de la clasificación en vigor.

7.º — Estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

8.º — Se podrá participar en esta contratación directa de obras, hasta las trece horas del día nueve de noviembre de 1987.

Palencia, 31 de octubre de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4827

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública

CAMPSA de Palencia, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de una estación de trasvase de carburantes al cauce del arroyo San Antón, en término municipal de Palencia (Palencia).

#### NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración son las siguientes:

Separador tipo gravedad compuesto de:

— Cámara preliminar y poceta de lodos.

— Balsa de separación.

— Cámara de hidrocarburos separados.

— Cámara de aguas descontaminadas.

— Cámara salida aguas limpias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B. O. E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro núm. 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, en la calle Muro, núm. 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 7 de octubre de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4737

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 21/85, ejecución número 68/85, a instancia de Miguel Vega Herrán y dos más, contra Hilario Calvo Hermoso, en reclamación sobre otros,

en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Urbana. — Bodega en casco de Villamuriel de Cerrato. Paseo del Corral. Mide tres metros de ancho por siete metros y cincuenta centímetros de largo, con una superficie de veintidós cincuenta metros cuadrados.

Inscrita al folio 193, del tomo 2.065, libro 94, finca núm. 8.436, inscripción primera.

Valorada en la cantidad de 450.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia, en primera subasta, el día 11 de enero de 1988; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de enero de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de enero de 1988, señalándose para todas ellas las trece horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.<sup>a</sup>—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup>—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.<sup>a</sup>—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup>—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup>—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.<sup>a</sup>—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.<sup>a</sup>—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

4757

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 390 y 833/83, ejecución número 101/83, a instancia de María Concepción Ramón Rodríguez, contra Luis Carlos Guerrero Labrador, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

—Motocicleta marca Bultaco, modelo Sherpa T-350, matrícula S-4851-G, valorada en 65.000 pesetas.

*Condiciones de subasta:*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo en Palencia, en primera subasta, el día 29 de febrero de 1988; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de marzo de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de marzo de 1988, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.<sup>a</sup>—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup>—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.<sup>a</sup>—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup>—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup>—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.<sup>a</sup>—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.<sup>a</sup>—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

4758

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

BURGOS.—NUM. 2

*Cédula de citación*

En autos núm. 649/87, seguidos por don Luis Mariano González Martínez y don Martín Brizuela Ruiz, contra don Francisco Martínez Brea (Construcciones), sobre despido, ha sido señalado el día doce de noviembre, a las doce y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a don Francisco Martínez Brea, cuyo último domicilio lo tuvo en Villarén de Valdivia (Palencia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, así como para la prueba de confesión judicial en la per-sona de su representante legal, significándole que de no acudir mediados justa causa, el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiéndose tener por confeso en cuanto a los hechos de la de-

manda, expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4834

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio menor cuantía, número 383/85, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Juan Díez Luis y doña Fidencia Domínguez Rodríguez, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 383 de 1985, seguidos entre partes, de una como demandantes don Juan Díez Luis, mayor de edad, empleado, casado, vecino de Palencia, calle Tenerife, 8, y doña Fidencia Domínguez Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Palencia, calle Tenerife, 8, representados por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, y dirigidos por el Letrado don Román Arribas Maté, y de otra como demandados don José Mariano Calvo Pérez, mayor de edad, casado, contratista, con domicilio en Palencia, Fernando el Magno, 8, y doña Nieves Castaño Castrillo, mayor de edad, casada, con domicilio en Palencia, Fernando el Magno, 8, ambos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre cumplimiento de contrato.

FALLO: Que estimando en la forma que se dirá la demanda formulada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, en nombre y representación de don Juan Díez Luis y de doña Fidencia Domínguez Rodríguez, debo declarar y declarar:

1.º—Que don José Mariano Calvo Pérez y doña Nieves Castaño Castrillo, vienen obligados a poner en poder y posesión de los actores la plaza de garaje para turismo de 31,74 metros cuadrados aproximadamente ubicada en el sótano del inmueble de la calle Federico Mayo, esquina Beato Capillas, cuyo precio habrán de declarar percibido.

2.º—Que igualmente vienen obligados a transmitir tal poder y posesión escriturándolo en forma notarial, siendo los gastos de otorgamiento de cuenta del vendedor y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Mariano Calvo Pérez y doña Nieves Castaño Castrillo.

Dado en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

4828

PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia, en los autos de separación conyugal de mutuo acuerdo, seguidos por don Juan Boreas Valbuena y doña María Olatz Bastida Landa, por medio de la presente, se cita a doña María Olatz Bastida Landa, al objeto de que comparezca en los autos para ratificarse en el plazo de tres días.

Y para que sirva de cédula de citación a doña María Olatz Bastida Landa, en paradero desconocido, expido la presente en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4829

PALENCIA. — NUM. 1

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente 483/1987, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Heriberto González Luengo, ocurrido el día 16 de julio de 1987, hijo de Isidro y Feliciano, natural y vecino de Celdilla del Río (Palencia), soltero, a favor de sus hermanos doña María Trinidad, Elisa, María Visitación y José González Luengo.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referido causante, y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4831

PALENCIA. — NUM. 1

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 374/86, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra doña María Nieves Ortega Hontana y don Carmelo del Coso Calvo,

en reclamación de 1.018.725 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificarles el embargo de los sueldos que perciben los demandados doña María Nieves Ortega Hontana y don Carmelo del Coso Calvo, como Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia en la proporción legal que les corresponda, dado que el domicilio actual de los demandados se desconoce.

Dado en Palencia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4832

PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos, de Palencia y su partido, en autos ejecutivos número 315/85, seguidos a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don Tomás Recio Torrero y su esposa Bernardina de la Fuente Segurado, vecinos de Soto de la Vega (León), por la presente se requiere a ambos demandados a fin de que en término de seis días, presenten en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas, y al mismo tiempo se les da traslado del nombramiento de perito hecho por la parte actora a favor de don Juan Carlos Cuervo Abarquero, Arquitecto Técnico y vecino de Palencia, a fin de que en término de segundo día, puedan nombrar otro perito por su parte si les conviniera, bajo los apercibimientos de tenerles por conforme con el nombrado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados arriba expresados, expido el presente en Palencia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz P.

4830

CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de notificación

En autos núm. 68/87, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 62; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA. — En autos de juicio ejecutivo número 68-87, seguidos en este Juzgado a instancia de Mario Fernández Cuesta, representado por el Procurador señor Pérez Fernández, y bajo la dirección letrada de don Emilio Álvarez Riaño, contra Divina Estrella Almeida Luna, que ha sido declarada en rebeldía, en cuantía de 145.902 pesetas de principal y 70.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Divina Estrella Almeida Luna, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Mario Fernández Cuesta, de las cantidades de 145.902 pesetas de prin-

cial, más 70.000 pesetas de gastos, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. — Cervera de Pisuerga a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación a la demandada a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

1876

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación

En autos núm. 21/86, sobre juicio de divorcio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

En Cervera de Pisuerga, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de divorcio, registrados bajo el número 21/86, seguidos a instancia de don José Fernández Peláez, representado por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández y bajo la dirección letrada de don Emilio Alvarez Riaño, contra doña Carmen Rodríguez Grande, declarada en rebeldía, autos de los que se dió traslado al Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le confiere.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, en nombre y representación de don José Fernández Peláez, contra doña Carmen Rodríguez Grande, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, quedando el hijo menor bajo la custodia de su madre, otorgándose al padre el derecho de visitarlos todos los domingos de cada mes desde las once horas de su mañana hasta las veinte horas de la tarde, así como la mitad de los períodos de vacaciones escolares, sin que haya lugar a pronunciarse sobre las costas.

Firme esta resolución, librese despacho al Registro Civil de Saldaña, acompañándole testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Notifíquese la presente al cónyuge rebebe en la forma prevista en el artículo 769 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se lleva testimonio a los autos originales y se notificará a las partes, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

1974

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación

En autos número 91/86, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 134; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA. — En autos de juicio ejecutivo número 91/86, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mauricia París Villacorta, representada por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, y bajo la dirección letrada de don Emilio Alvarez Riaño, contra don Macario Domínguez Alonso, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 110.000 pesetas de principal y 70.000 pesetas de intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Macario Domínguez Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor doña Mauricia París Villacorta, de las cantidades de 110.000 pesetas de principal y 70.000 pesetas de intereses, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de este desde la intervención judicial, y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. — Cervera de Pisuerga, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

3430

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. F. núm. 1.247/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.247-87, por daños en circulación, en e. que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; SNC Sabine Et Cie. Transport, con domicilio social en la localidad francesa de Authieux Paion Les; Patrice Christian Maurice Bouquerel, mayor de edad y con domicilio en la localidad francesa de Vieux Pont en Auge; el menor Nel-

son de Oliveira Campos, con domicilio en Vernon (Francia); y Américo de Campos Goncalves, mayor de edad y vecino de la precitada ciudad, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Américo de Campos Goncalves, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de veinte mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago diez días de arresto sustitutorio, y costas a que hubiere lugar, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María José Renedo. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública por ante mí la Secretaria de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a Patrice Christian Maurice Bouquerel, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, en la fecha de la resolución. — Margarita Martín.

4807

### PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de cognición 53/87, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María Isabel Tejada Merino, en el que se ha dictado sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

“SENTENCIA núm. 183. — En la ciudad de Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 53 de 1987, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., domiciliado en Bilbao, calle Gran Vía, número 12, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María Isabel Tejada Merino, mayores de edad, vecinos de Palencia, con domicilio en calle San José, núm. 7-5.º A, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María Isabel Tejada Merino, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de trescientos

tas ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas (386.666 pesetas), más los intereses legales de la misma, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, que podrá interponerse dentro del término de tercero día a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Prudencio José Aparicio. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe. — Firmado: Margarita Martín. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María Isabel Tejada Merino.

Dado en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Prudencio José Aparicio. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.  
4833

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

SENTENCIA núm. 208-87. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 367/86, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Madrid-Chamartín, Renfe, y Pedro José Rubio del Alamo, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro José Rubio del Alamo, en concepto de autor penalmente responsable, de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Pedro José Rubio del Alamo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4810

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, se hace público el estado de ejecución del Presupuesto Unico para el actual ejercicio de 1987, durante el tercer trimestre adjunto al presente.

Palencia, 27 de octubre de 1987. — El Alcalde, Antonio Encinas Losada.

#### Presupuesto Municipal Unico

#### INGRESOS REALIZADOS HASTA LA FECHA

Aplicación económica	Articulos	Capítulos
0 RESULTAS		
01 Existencia en caja ... ..	24.677.752	
02 Operaciones corrientes ... ..	227.801.586	
03 Operaciones de capital ... ..	104.830.431	
Total capítulo 0 ... ..		357.309.769
1 0		
11 Sobre la renta ... ..	272.582.224	
12 Sobre el capital ... ..	21.421.185	
Total capítulo 1 ... ..		294.003.409
2 0		
29 Otros Imp. indirectos ... ..	87.173.340	
Total capítulo 2 ... ..		87.173.340
3 0		
32 Prestación de servicios ... ..	103.494.879	
33 Otras tasas por aprov. especiales ...	19.900.839	
35 Arbitrio con fines no fiscales ... ..	181.000	
38 Reintegros ... ..	14.274.843	
39 Otros ingresos ... ..	51.322.605	
Total capítulo 3 ... ..		189.174.166
4 0		
41 Del Estado ... ..	359.091.867	
Total capítulo 4 ... ..		359.091.867
5 0		
51 Intereses de Tit. Valores ... ..	1.307	
53 Intereses de depósitos ... ..	3.601.826	
55 Renta de inmuebles ... ..	1.512.467	
Total capítulo 5 ... ..		5.115.600
8 0		
85 Reint. préstamos a corto plazo ... ..	259.200	
Total capítulo 8 ... ..		259.200
Reintegros de pagos ... ..		2.185.624
<b>Total Presupuesto Ejecutado Trimestre ... ..</b>		<b>1.294.312.975</b>

## Presupuesto Municipal Unico

## PAGOS REALIZADOS HASTA LA FECHA

Aplicación económica	Articulos	Capítulos
0 RESULTAS		
01 Operaciones corrientes ... ..	276.368.308	
02 Operaciones de capital ... ..	119.364.551	
Total capítulo 0 ... ..		395.732.859
1 0		
11 Retribuciones básicas ... ..	148.723.649	
12 Otras remuneraciones ... ..	135.714.174	
13 Complemento familiar ... ..	1.100.131	
16 Personal laboral ... ..	52.652.458	
17 Personal contratado ... ..	27.187.121	
18 Seguros sociales ... ..	29.475.168	
19 Clases pasivas ... ..	80.513.325	
Total capítulo 1 ... ..		475.366.026
2 0		
21 Dot. Org. gastos oficinas ... ..	4.656.805	
22 Gastos de inmuebles ... ..	7.884.003	
23 Transportes y comunicaciones ... ..	12.720	
24 Dietas, locom. y traslados ... ..	5.402.411	
25 Gastos esp. fun. servicios ... ..	108.720.904	
26 Conservación y rep. ord. de inver. ...	778.552	
27 Mobiliario, eq. of. y otro mat. invent.	1.554.593	
28 Déficit servicios ... ..	13.000.000	
Total capítulo 2 ... ..		142.009.988
3 0		
32 De anticipos y préstamos ... ..	50.750.535	
Total capítulo 3 ... ..		50.750.535
4 0		
42 A Organism. Aut. Administr. ... ..	22.064.273	
47 A Ins. sin fines de lucro ... ..	16.000.000	
48 A familias ... ..	28.208.366	
Total capítulo 4 ... ..		66.272.639
8 0		
85 Conce. préstamos a corto plazo ... ..	2.147.532	
Total capítulo 8 ... ..		2.147.532
9 0		
95 Amort. prést. largo plazo ... ..	69.698.452	
Total capítulo 9 ... ..		69.698.452
Devolución ingresos indebidos ... ..		84.944.853
Total Presupuesto Ejecutado Trimestre ... ..		1.286.922.884
		4785

## ANTIGÜEDAD

## EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General de 1987, para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

## Aumentos

Partida: 161.  
Aumento: 17.572 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 677.424 pesetas.  
Partida: 254.  
Aumento: 274.298 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 502.298 pesetas.  
Partida: 257.  
Aumento: 150.000 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 750.000 pesetas.

Partida: 259.  
Aumento: 893.506 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 2.971.284 pesetas.  
Partida: 734.  
Aumento: 645.125 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 2.719.383 pesetas.

## Deducciones

Partida: 181.  
Deducción: 45.282 pesetas.  
Queda: 309.918 pesetas.  
Partida: 182.  
Deducción: 14.000 pesetas.  
Queda: 36.000 pesetas.  
Partida: 198.  
Deducción: 218.100 pesetas.  
Queda: 545.250 pesetas.  
Partida: 211.  
Deducción: 70.000 pesetas.  
Queda: 100.000 pesetas.  
Partida: 222.  
Deducción: 200.000 pesetas.  
Queda: 60.000 pesetas.  
Partida: 271.  
Deducción: 64.160 pesetas.  
Queda: 35.840 pesetas.  
Partida: 272.  
Deducción: 100.000 pesetas.

## Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior: 1.268.959 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 711.542 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 3.656.388 pesetas.  
Capítulo 2.º: 6.864.422 pesetas.  
Capítulo 4.º: 86.000 pesetas.  
Capítulo 7.º: 2.847.413 pesetas.  
Capítulo 9.º: 617.702 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Antigüedad, 26 de octubre de 1987.  
—El Alcalde (ilegible).

-1839

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, acordó solicitar del Tesoro Público un préstamo para poder disponer de los medios financieros necesarios para efectuar la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por los contribuyentes, por las Contribuciones Territoriales de Rústica y Pecuaria y Urbana de los años 1985 y 1986.

Las características del préstamo son las siguientes:

a) El importe del préstamo será igual a la cantidad necesaria para hacer efectiva la devolución en su totalidad.

b) El préstamo no devengará intereses.

c) El préstamo se reintegrará en el plazo de diez años, contados a partir del día 1 de enero de 1988, por cuartas par-

tes trimestrales cada anualidad, y con cargo a los pagos a efectuar por el Tesoro Público a este Ayuntamiento, por las entregas a cuenta de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Todo ello como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1987, de 10 de abril, y Orden de 11 de junio de 1987, para financiar y hacer efectiva a los contribuyentes la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales de Rústica y Pecuaria y Urbana.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Ramón Díez.  
4842

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Calzada de los Molinos, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Ramón Díez.  
4844

#### CASTRILLO DE VILLAVEGA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas referido a la subasta de arrendamiento de fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por otra parte, y haciendo uso de las facultades que otorga el número 2 del

artículo 122 anteriormente citado, se anuncia al propio tiempo la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del Texto Refundido, en la forma que seguidamente se indica:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de ocho fincas rústicas, con una superficie total de 49.83.40 hectáreas, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en el pliego de condiciones, por un importe total de 246.200 pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento del ... por ciento en cada uno de los seis años siguientes que dure el arrendamiento, en relación con el precio de renta correspondiente al año inmediatamente anterior.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1987 y terminando el día 30 de septiembre de 1993, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en el tres por ciento de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva, en el seis por ciento del importe por que se hiciere la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, terminando el plazo el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

##### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas, se comprometo a tomar en arrendamiento ... fincas, señaladas con los números ... del pliego de condiciones, ofreciendo para cada una de ellas en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos, las siguientes cantidades:

Para la finca ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de ... ptas.

Para la finca ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de ... ptas.

Para la finca ..., de una superficie de ... hectáreas, la cantidad de ... ptas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, a las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castriello de Villavega, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma del licitador).

Castriello de Villavega, 2 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Honorato Gutiérrez Ayuela.

4854

#### GUARDO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 22 de octubre de 1987, el proyecto técnico de las obras de la Casa Consistorial, primera y segunda fase, modificando el anteriormente aprobado, cuyo importe asciende a 11.031.406 pesetas, y que ha sido redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso, se expone al público, por plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde accidental, Juan Jesús Blanco.  
4837

#### HERRERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

##### A) Ordenanzas de nueva creación

Instalaciones deportivas.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

##### B) Ordenanzas que se modifican

Aplicación del sello municipal.

Licencias urbanísticas.

Licencias de apertura de establecimientos.

Servicios de matadero y báscula municipal.

Servicios de sepulturas en el cementerio municipal.

Mercados y puestos públicos.

Servicios de alcantarillado.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Entrada en las piscinas municipales.

Apertura de zanjas y calicatas.

Parada y situado de taxis en aparcamientos reservados.

Gastos suntuarios.

Ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Herrera de Pisuerga, 31 de octubre de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

4840

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito número uno dentro del vigente Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4843

### LOMA DE UCIEZA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 1-10-87, adjudicó a través de la forma de concierto directo, el contrato de obra de Depósito Regulador en Villota del Duque, al contratista don José María de la Sierra Marcos, en el precio de un millón de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Loma de Ucieza, 29 de octubre de 1987. — El Alcalde, Manuel Herrero.

4841

### SALDAÑA

#### EDICTO

Por don Isidro Herrero Calle, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de máquinas recreativas tipo "A", en la Travesía Las Huertas, 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 16 de octubre de 1987. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4680

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación  
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

a) Tasa por el suministro de agua potable.

b) Tasa por el servicio de cementerio.

c) Tasa por el uso de las instalaciones deportivas (piscina).

d) Tasa sobre voladizos o elementos que sobresalgan de la línea de fachada.

e) Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

f) Tasa por entradas de vehículos.

g) Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

h) Tasa por el servicio de alcantarillado.

i) Tributo con fin no fiscal por tenencia de perros.

j) Impuesto de circulación de vehículos.

k) Impuesto sobre la publicidad.

l) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

m) Asignación de valores para el bienio 88-89.

Velilla del Río Carrión, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

4838

### VILLADA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos que se tramita con el número 1-87, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villada, 2 de noviembre de 1987. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral Olaso.

4857

### VILLAMARTIN DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanza de nueva creación  
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Campos, 26 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4836